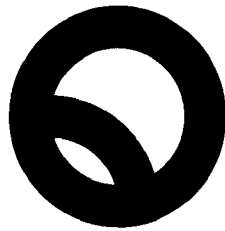


**ANTECEDENTE
ORDENANZA
MUNICIPAL**

0045





Secretaría
General del
Concejo

SG 1791

21 ABR 2011

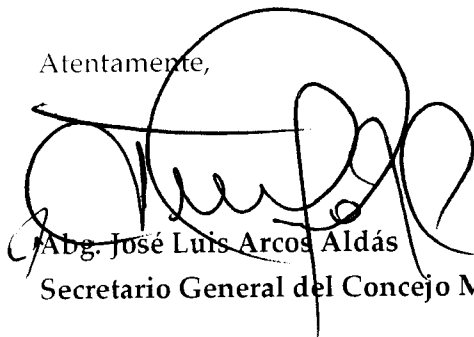
Señores
CONCEJALES/AS DEL DISTRITO METROPOLITANO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍAS METROPOLITANAS
ADMINISTRACIONES ZONALES
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvanse encontrar copia certificada de la **ORDENANZA MUNICIPAL No. 0045**, sancionada el 15 de abril de 2011, la misma que reforma al Libro Tercero, Capítulo X, Artículo III.130.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. José Luis Arcos Aldás

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

Silvia V.
21/04/2011



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0045

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la autonomía otorgada en la Constitución como "(...) el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)";
- Que,** en "Examen Especial a la determinación y recaudación de los ingresos, bienes inmuebles y cuentas por pagar" dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de agosto de 2008, realizado por la Dirección de Auditoría 4 de la Contraloría General del Estado se recomienda al Concejo Metropolitano de Quito lo siguiente: *"Expedirá una ordenanza reformativa al artículo III.130.1 del Código Municipal, a fin de rectificar el nombre del beneficiario de la tasa por autorización de funcionamiento, por cuanto el beneficiario del tributo es la Corporación de Salud Metropolitana"*;
- Que,** a través de la Resolución No. C010 de 20 de agosto de 2009, el Concejo Metropolitano de Quito autorizó al señor Alcalde Metropolitano para que, directamente o a través de los Secretarios Metropolitanos, ejecute los procedimientos legales para proceder con la disolución y liquidación de algunas personas jurídicas de derecho privado, entre otras, la Corporación Metropolitana de Salud; y,
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. A0010 de 31 de marzo de 2011, se definió la estructura orgánica de la Municipalidad, determinando que el órgano rector sectorial del área de salud es la Secretaría de Salud.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0045

EXPIDE:

**LA ORDENANZA MUNICIPAL REFORMATORIA AL LIBRO TERCERO,
CAPÍTULO X, ARTÍCULO III.130.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Artículo 1.- Refórmese el artículo III.130.1 del Libro Tercero, Capítulo X del Código Municipal por el siguiente:

“**Art. III.130.1.-** Conjuntamente con el impuesto de patente municipal se cobrará la tasa por autorización de funcionamiento cuyo beneficiario será el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, siendo los sujetos pasivos de este tributo los mismos del impuesto patente municipal y cuya cuantía será el 10% del monto cancelado por concepto del impuesto de patente municipal que en ningún caso será mayor de USD 100,00 (cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)”.

Artículo 2.- Refórmese el artículo III.130.1.a del Libro Tercero, Capítulo X del Código Municipal por el siguiente:

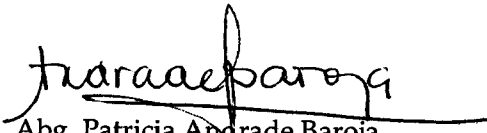
“**Art. III.130.1.a.-** El monto total de la Tasa que percibe el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 25% se destinará al Fondo Quito Solidario;
- b) El 25% para infraestructura hospitalaria del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- c) El 50% para un fondo destinado únicamente para mejorar la infraestructura y atención de emergencias, así como para mitigar los riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito. Este fondo será acumulativo y se llevará en una cuenta especial abierta en el Banco Central del Ecuador.”

Disposición Final.- Deróguese la Ordenanza Metropolitana No. 322 de 18 de octubre de 2010.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano el 14 de abril de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0045

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 31 de marzo y 14 de abril de 2011.- Quito, 15 ABR 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 15 ABR 2011

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 ABR 2011
Distrito Metropolitano de Quito, 15 ABR 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO